LEY DE 16 DE ENERO DE 1914

BANCOS.- Se autoriza al de la Nación Boliviana la enagenación de 50.000 acciones del Estado, para la conversión del empréstito Morgan.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º- Autorízase al Poder Ejecutivo para enagenar cincuenta mil acciones de las que pertenecen al estado en el Banco de la Nación.

Artículo 2º- El producto de la enagenación de dichas acciones, que no deberá hacerse en ningún caso bajo de la par, se aplicará a la conversión del empréstito Morgan.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 13 de enero de 1914.

JUAN M. SARACHO.-ATILIANO APARICIO.-

J.V. Zaconeta, S. S.-Juan 2º Alvarado, D.S.-René Renjel. D.S

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno en ciudad de La Paz, a los diez y seis del mes de enero de mil novecientos catorce.

ISMAEL MONTES .- Casto Rojas.